



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 112 - 2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 11 MAYO 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N°202-2019-GRJ/GGR de fecha 26 de agosto 2020 se cesó por fallecimiento con efectividad al 10 de julio 2019 a don ARISTIDES LUIS SANTIAGO CANCHUMANI, Auxiliar 4 de nivel remunerativo SAC, asignado a la Oficina de Secretaria General – Archivo del Parque Peñaloza del Gobierno Regional Junín, y autoriza al reconocimiento de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales; el Reporte N° 158-2019-GRJ-ORAF/CUC y el Informe Técnico N° 009-2020-ORAF/ORH/REM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 2678596 de fecha 10 diciembre del 2019, la Sra. Lidia Estefana Mallqui Ambrosio Vda. de Santiago, en calidad de esposa del ex trabajador Aristides Luis Santiago Canchumani, solicita se le cancele los beneficios sociales que le correspondían al extinto trabajador;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. **En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.**";

Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala "el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2019 Ley 30879, en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria "Dispone para el año 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgara una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución.



C.R.H.	
DOC. N°	4141283
EXP N°	2698596



La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, señala “Incrementar en S/. 80.00 soles (ochenta y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima pasará de S/. 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 Soles) a S/. 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles); Incremento que tendrá eficacia a partir del 1° de abril de 2018”;

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que al ex servidor Arístides Luis Santiago Canchumani, en conformidad al artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 202-2019-GRJ/GGR, de fecha 26 de agosto 2019 se le cesa por fallecimiento con efectividad al 10 de julio del 2019 con el cargo de auxilia 4 de nivel remunerativo SAC, asignado a la Oficina de Secretaria General - Archivo Parque Peñaloza del Gobierno Regional Junín, autorizando a esta Sub Dirección efectuar los cálculos respectivos de los beneficios y compensaciones laborales que por ley le corresponda y según el reporte N° 158-2019-GRJ/ORAF/ORH/UC, registró su asistencia hasta el 08/07/2019 acumulando como tiempo de servicio de 37 años 02 meses con 09 días, y de acuerdo al informe técnico N° 009-2020-GRJ-ORAF-ORH-REM, tiene derecho a la compensación por tiempo de servicio, que a continuación se detalla:

Nivel Remunerativo : SA“C”  
Remuneración Principal : 73.21  
Básica : 50.02  
Reunificada : 23.19  
S/. 73.21 x 30 = S/. 2,196.30

Y como se le dio término en la carrera administrativa por fallecimiento generó la compensación vacacional y las vacaciones truncas que se detalla de acuerdo a:

Remuneración Total que percibió : S/. 1,376.83	
Vacaciones truncas periodo 2019 (30 días)	= 1,376.83
Vacaciones truncas periodo 2020 (06 días)	= 275.37
<b>Total Monto por la compensación Vacacional a Reconocer</b>	<b>= S/. 1,652.20</b>

Además le corresponde la entrega económica por única vez, equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del Cese (01 de junio 2019), correspondiéndole el monto de: S/. 9,300.00 soles;

Que, el Art. 816° Orden Sucesoria del Código Civil, el mismo que señala: “Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendentes; de tercer orden, el conyuge (...) también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros ordenes indicando en este artículo”;



Que, el Art. 818° Igualdad de derechos sucesorios de los hijos del Código Civil, el mismo que indica: "todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres (...)" y;

Que, el Art. 822° concurrencia del cónyuge con descendientes, "el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo".

Que, la Sra. Lidia Estefana Ambrosio Mallqui Vda. de Aristides Luis Santiago Canchumani, ha alcanzado a este Despacho la Sucesión Intestada Definitiva Inscrito con el Título N° 2019- 02853401 en los Registros Públicos de la Oficina Registral N° VIII – Sede Huancayo, bajo el asiento N° A0001 de la Partida N° 11281026;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** el pago de la Liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicio, Compensación Vacacional, y la Entrega Económica por Única Vez del Extinto trabajador ARISTIDES LUIS SANTIAGO CANCHUMANI, conforme al detalle siguiente:

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	COMPENSACIÓN VACACIONAL 2.1.1.9.3.3	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO 2.1.1.9.2.1	ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ – Equivalente a 10 RM. 2.1.1.9.2.1
Total Monto en Soles	S/. 1,652.20	S/. 2,196.30	S/. 9,300.00





**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y DISPONER** el pago de la Compensación vacacional a favor de la heredera LIDIA ESTEFANA AMBROSIO MALLQUI como cónyuge, por el monto de S/. 1,652.20 soles por lo mencionado en los antecedentes.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER Y DISPONER** el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y la Entrega Económica Por Única Vez a favor de los herederos como se indica:

Nombres y Apellidos	Condición	N° DNI	Monto
Lidia Estefana Ambrosio Mallqui	Cónyuge	19834059	1,916.30
Jonny Nilton Santiago Ambrosio	Hijo	41219390	1,916.00
José Luis Santiago Ambrosio	Hijo	44051948	1,916.00
Edith Sahara Santiago Ambrosio	Hija	45729568	1,916.00
Ana María Santiago Ambrosio	Hija	46629785	1,916.00
David Jesús Santiago Ambrosio	Hijo	48340481	1,916.00
			11,496.30



**ARTICULO CUARTO.-** el egreso que origine la presente, se comprometerá a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Específica del Gasto	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 3,582.86
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/ 2,655.30
2.1.1.9.2.1 (Entrega Económica por única vez)	S/. 9,300.00

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los Interesados, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 MAY 2020

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL